



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 500/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0005258, Ent.N° 590/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Rocha, relacionada con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Abreviada N° 36/2021 convocada para la provisión de doce módulos a ser instalados en puntos estratégicos en las playas del citado Departamento y por la temporada estival;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1915/2021 de fecha 9.09.2021, el Intendente de Rocha dispuso el llamado y aprobó el Pliego de Condiciones que regiría el mismo;

2) que se comunicó el llamado a la revistas Contacto y Guía Zonal, publicándose en el diario El Este y en la página web de ARCE con fecha 10.09.2021;

3) que al acto de apertura, realizado el 24.09.2021, se presentaron dos oferentes: VIAMEL S.A. y PIANO PIANO S.R.L.

4) que consta, Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 30.09.2021, conteniendo el análisis de las propuestas presentadas y el puntaje total obtenido, a saber: VIAMEL S.A.: 38 puntos y PIANO PIANO S.R.L.: 88 puntos, recomendando la adjudicación a la firma PIANO PIANO S.R.L.;

5) que por Resolución del Intendente de Rocha N° 2133/2021 de fecha 8.10.2021, se dispuso la adjudicación a la firma propuesta por la Comisión Asesora actuante, notificándose la misma;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que este Tribunal, en Sesión de fecha 17/11/2021, mediante Resolución N° 2646/2021, observó el procedimiento por contravenir lo dispuesto en el artículo 48 literal C Numeral 1 del TocaF y por no dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 91 de este Tribunal, atento al art.211 lit E) de la Constitución de la República;

7) que la Intendente de Rocha, mediante Resolución de fecha 1/12/21, reiteró el gasto emergente de la Licitación Abreviada N°36 para la adquisición de módulos para ser instalados en puntos estratégicos de las playas de Rocha por la temporada estival, considerando que existían razones de urgencia antes la llegada de la temporada estival, invocando e art,114 del TOCAF;

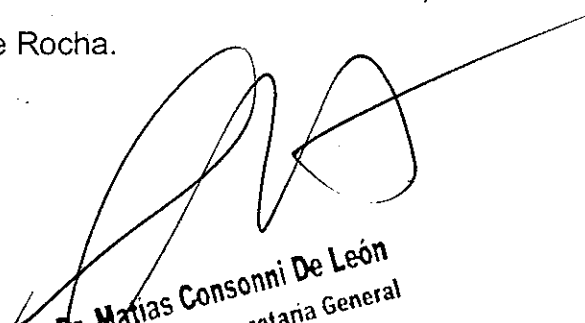
CONSIDERANDO: que el instituto de la reiteración del gasto no resulta aplicable a la contratación de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estar a lo dispuesto por este Tribunal con fecha 17/11/2021;
- 2) Comunicar a la Intendencia de Rocha.

aov


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General